



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 2020-0357

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Allegue la factura No. 6391 junto con sus respectivos anexos, pues tales documentos no obran en el expediente digital.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	14/01/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 03	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP